

RES. 2063/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003741, Ent. N° 2991/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relativas a la Licitación Pública N° 9/2018, cuyo objeto es la “Contratación de un servicio de locomoción por el tramo: Centro penitenciario de Libertad a Rivera, Centro penitenciario de Santiago Vázquez a Rivera y Montevideo Rivera, ida y vuelta”.

RESULTANDO: 1) que se efectuaron las publicaciones legales en la página Web del Sitio Compras Estatales y Diario Oficial con fechas 13 y 17 de junio de 2019 respectivamente, así como las invitaciones pertinentes al ramo;

2) que al acto de apertura, realizado el 9 de julio de 2019, se presentaron las siguientes firmas: BENITEZ ESPINDOLA EDISON ARTIGAS, EMPRESA VITTORI LIMITADA, GERNIL S.A, POSADAS CHIAPPARA ELBIO DANIEL, RIMASIL S.R.L, SILVA ESTEBAN GONZALO DARIO, TANETUR S.R.L., TURIL S.A, TURISMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VALENCIA 2011 LTDA., 3G TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; las que cotizaron en línea de acuerdo a lo exigido por el Pliego;

3) que en informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 10 de julio de 2019, que refiere al cumplimiento de los oferentes respecto al artículo 6 del Pliego – “Contenido y Presentación de las Ofertas” - se señala que:

3.1) no existen observaciones formales que realizar a las ofertas de las firmas: GERNIL S.A., POSADAS CHIAPPARA ELBIO DANIEL, SILVA ESTEBAN GONZALO DARIO, TURIL S.A, TURSIMAR S.R.L y VALENCIA 2011 LTDA.;

3.2) con relación a las firmas de BENITEZ ESPINDOLA EDISON ARTIGAS y 3G TOURS S.R.L, las mismas no presentan nómina de vehículos que se utilizará para la prestación del servicio como lo solicita el mencionado artículo;

3.2.1) la firma empresa VITTORI LIMITADA, presenta Certificado de Aptitud Técnica, según lo exige el artículo 6 del Pliego, pero vencido;

3.2.2) al presentar la oferta la firma RIMASIL S.R.L, omite el certificado de aptitud técnica y el permiso nacional de circulación como se solicita en el referido artículo 6;

3.2.3) la firma TANETUR S.R.L, no presenta oferta técnica, económica, formulario de identificación del oferente, declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado, certificado de aptitud técnica vigente, ni el permiso nacional de circulación vigente;

3.3) al pie de dicho documento se deja constancia que la empresa SILVA ESTEBAN GONZALO DARIO presenta sanciones en los últimos 5 años, agregándose las impresiones de fichas referentes a las consultas de sanciones de la página de A.C.C.E. de las empresas que se presentaron a la licitación;

4) que del informe de fecha 15 de julio de 2019, de la Gerencia Área de Logísticas, surge realizado un estudio formal del procedimiento de referencia, desprendiéndose que:

4.1) no existen observaciones formales que ameriten la descalificación de las ofertas presentas por 3G TOURS S.R.L, BENITEZ ESPINDOLA EDISON ARTIGAS, GERNIL S.A., POSADAS CHIAPPARA ELBIO DANIEL, SILVA ESTEBAN GONZALO DARIO, TURL S.A., TURISMAR S.R.L. y VALENCIA 2011 LTDA.;

4.2) con relación a las firmas 3G TOURS S.R.L y BENITEZ ESPINDOLA EDISON ARTIGAS, surge de la documentación presentada, datos relativos a los vehículos a utilizar en los servicios que se cotizan;

4.3) no se pondrán considerar las siguientes ofertas:

4.3.1) VITTORI LTDA y RIMASIL S.A., en virtud de no presentar la fórmula de ajuste paramétrico en caso de renovación, de acuerdo a lo exigido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

4.3.2) RIMASIL S.A. por no cumplir con la presentación de los certificados de aptitud técnica y permiso nacional de circulación; ambos requisitos exigidos en el artículo 6 del Pliego;

4.3.3) TANETUR S.R.L, en virtud de no presentar la propuesta técnica, la propuesta económica, fórmula de ajuste paramétrico y la cotización por la cantidad de semanas (52) solicitadas en pos del objeto del servicio a contratarse; requisitos todos establecidos en los artículos 1, 6 y 9 del Pliego, siendo los del artículo 6, excluyentes. Tampoco presenta declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado, formulario de identificación del oferente, certificados de aptitud técnica y permiso nacional de circulación de los vehículos; todo según el artículo 6 del mencionado pliego;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones cometió al Contador de la División de Logística, la realización del estudio técnico correspondiente al cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 “Generalidades del servicio” del Pliego de Bases y condiciones Particulares;

5.1) de dicho estudio surge que, analizadas las ofertas de las firmas: 3G TOURS S.R.L, BENITEZ ESPINDOLA EDISON ARTIGAS, GERNIL S.A, POSADAS CHIAPARRA ELBIO DANIEL, SILVA ESTEBAN GONZALO DARIO, TURIL S.A, TURISMAR S.R.L y VALENCIA 2011 LTDA, todas cumplen con lo dispuesto en el referido artículo;

6) que surgen agregadas a las actuaciones, el cuadro comparativo y de ponderación de las ofertas;

7) que del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 24 de julio de 2019, surge que

7.1) no podrán considerarse las siguientes empresas oferentes:

7.1.1) VITTORI LIMITADA y RIMASIL S.R.L en virtud de no presentar la fórmula de ajuste paramétrico en caso de renovación, de acuerdo al artículo 9 del Pliego. Asimismo; RIMASIL S.R.L. no cumple con presentar certificados de aptitud técnica y permiso nacional de circulación vial, ambos requisitos exigidos en el artículo 6 del Pliego; TANETUR S.R.L., en virtud de no presentar la propuesta técnica, la propuesta económica, declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado, formulario de identificación del oferente, certificado de aptitud técnica, permiso nacional de circulación de los vehículos y formula de ajuste paramétrico. Además, no cumple con cotizar la cantidad de semanas requeridas para el servicio-52- que se solicitan; todos requisitos establecidos en los artículos 6, y 9 del Pliego;

7.2) según informe realizado por la División Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación y cuadro comparativo, sugiere adjudicar a la firma VALENCIA 2011LTDA con N° de RUT 216723870011 la provisión del servicio de locomoción por el período de un año en viajes semanales por el costo semanal de \$ 249.810,00 IVA mínimo (10%) incluido y por un total por 52 semanas de \$ 12.990.120,00 IVA mínimo (10%) incluido. La erogación total asciende a la cifra de \$ 12.990.120,00 IVA mínimo (10%) incluido. Estimándose para el presente ejercicio la suma de \$ 2.248.290,00 IVA mínimo incluido (10%) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre y el saldo de \$ 10.741.830,00 IVA mínimo (10%) incluido en el ejercicio 2020;

8) que luce proyecto de Resolución Ministerial adjudicando el llamado, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, a la firma VALENCIA 2011 LTDA. por la provisión del servicio de locomoción por el período de un año, en viajes semanales, ascendiendo el costo por semana a \$ 249.810,00 IVA mínimo (10%) incluido y a un total por 52 semanas de \$ 12.990.120,00 IVA mínimo (10%) incluido resolviendo que la erogación total asciende a la cifra de \$ 12.990.120,00 IVA mínimo (10%) incluido, estimándose para el presente ejercicio la suma de \$ 2.248.290,00 IVA mínimo (10%)

incluido, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, y el saldo de \$ 10.741.830,00 IVA mínimo (10%) incluido en el ejercicio 2020;

9) que consta documento de Afectación con N° 0001307 de fecha 27 de mayo de 2019 confirmado, con cargo al Inciso 4 “Ministerio del Interior”, Unidad Ejecutora 001 “Secretaría del Ministerio del Interior”, Financiamiento 1.1, Rentas Generales, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del gasto 257, Descripción: de equipo de transportes y similares por el total nominal de \$ 2.000.000;

CONSIDERANDO que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del T.O.C.A.F);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del monto total de \$ 12.990.120 IVA mínimo (10%) incluido, a favor de la firma VALENCIA 2011 LTDA. con N° de RUT 216723870011, por el periodo de un año así como la eventual prórroga, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del control de lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.244;
- 2)** Cométese, asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase al Ministerio del Interior.-

cr